

Reglamento **DE UNIFORMES**



El Instituto Parauniversitario Plerus, como Institución de Estudios al servicio del individuo y de la sociedad civil, rechaza todo uso del lenguaje que lleve a la marginación de la diversidad humana y reproduzca patrones de segregación y discriminación entre las personas. Por lo anterior, en el presente Reglamento se emplea en la medida de las posibilidades estilísticas, un lenguaje inclusivo y no discriminatorio, el cual utiliza tanto el género neutro como la forma masculina en su acepción tradicional. Lo anterior por razones exclusivamente de orden estilístico y de economía expresiva, a fin de evitar la sobrecarga gráfica que implicaría el uso constante de recursos discursivos del modo “o/a”, “os/as”, y “los/las”, entre otros.





TABLA DE CONTENIDO

Misión, Visión y Valores Institucionales	4
CAPÍTULO I: Disposiciones generales	5
CAPÍTULO II: Diseño y características del uniforme	6
CAPÍTULO III: De la presentación personal del estudiante en laboratorios de practica	7
CAPÍTULO IV: De la disciplina del estudiante en laboratorios	8
CAPÍTULO V: De las sanciones	9
CAPÍTULO VI: Disposiciones especiales	12





MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES

El Instituto Parauniversitario Plerus, fue autorizado por el Consejo de Educación Superior de (CSE) sesión 26-95, del 30 de marzo de 1995. Como Casa de Estudios Superiores al servicio del bienestar del individuo y al fortalecimiento de la sociedad civil, guía su quehacer académico y educativo conforme a la misión, la visión y los valores institucionales consagrados en el presente Reglamento.

MISIÓN

Somos un centro de enseñanza de reconocida excelencia académica, que mediante sus programas de estudio, se dedica a formar seres humanos innovadores capaces de responder a las necesidades de una sociedad en constante cambio.

VISIÓN

Ser el mejor Instituto Parauniversitario del país que brinde a los estudiantes los medios adecuados para poner en práctica los conocimientos en el mercado laboral.

VALORES INSTITUCIONALES

Son valores del Instituto Parauniversitario de Plerus, los siguientes:

- Libertad.
- Innovación.
- Tolerancia.
- Colaboración.
- Compromiso.
- Honestidad.





CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente reglamento regula el uso correcto del uniforme y la presentación personal de los estudiantes del Instituto Parauniversitario Plerus y rige en todos los campos de práctica clínica y uso de laboratorios.

ARTÍCULO 2. Para efectos de la aplicación de este reglamento se entenderá por «estudiante» aquellos que indica el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil pertenecientes al plan de estudios de los diplomados vigentes.





CAPÍTULO II **DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME**

ARTÍCULO 3. El uniforme para las mujeres es de dos piezas, camisa de tela de color azul en el caso de la carrera de Laboratorio Clínico y celeste para Imagenología; el pantalón para ambas carreras es de color azul debe ser de corte recto, a la cintura, no ajustado al cuerpo ni acampanado, cintura con elástico, largo aproximado de 3 cm por debajo del tobillo; blusa con cuello en forma traslapada (sin broches), de color azul para ambas carreras y el cual continúa de forma transversal al lado izquierdo, manga corta 5 dedos por encima del codo y una bolsa lateral ubicada al frente con una línea vivo azul . La blusa no debe ser ajustada para facilitar el movimiento. En la región superior izquierda de la blusa deberá tener bordado con letra color naranja el logo de PLERUS Instituto Parauniversitario.

ARTÍCULO 4. El uniforme para los varones es de dos piezas, tela con color azul en el caso de la carrera de Laboratorio Clínico y celeste para Imagenología ; el pantalón debe ser de corte recto, a la cintura, no ajustado al cuerpo ni acampanado, cintura con elástico, largo aproximado de 3 cm por debajo del tobillo, de color azul; camisa con cuello en forma de uve (sin broches), con vivo color azul, línea gruesa, manga corta 5 dedos por encima del codo y una bolsa ubicada al frente de lado derecho con un vivo color azul .La camisa no debe ser ajustada al cuerpo para facilitar el movimiento. En la región superior derecha de la camisa deberá tener bordado con letra color naranja el logo de PLERUS Instituto Parauniversitario.

ARTÍCULO 5. El uso de medias es obligatorio para todos los estudiantes. Estas deben ser de color azul o negras. Las medias no pueden tener ningún tipo de dibujo o estampado.

ARTÍCULO 6. Todos los estudiantes deben llevar zapatos cerrados, con suela antideslizante.

ARTÍCULO 7. Sobre el uso de las gabachas. Es necesario tener una gabacha de color blanco, con mangas largas:

- La gabacha debe tener el borde de las mangas a nivel de la muñeca (manga larga).
- El largo de la gabacha debe de ser 4 cm arriba/ abajo de la rodilla.
- La gabacha debe tener dos bolsas en ambos lados laterales de la parte inferior y una bolsa en la parte superior izquierda.
- Es obligatorio que la gabacha tenga adherido en la bolsa superior izquierda, el logo oficial del Instituto Parauniversitario PLERUS.
- El uso de las gabachas será de acuerdo con las necesidades y características propias de los escenarios donde se lleve a cabo la práctica hospitalaria o cursos con laboratorio, según lo solicite el tutor a cargo del estudiante.

ARTÍCULO 8. El estudiante podrá hacer uso de un suéter o abrigo con el uniforme de un sólo color, el cual puede ser negro, azul o blanco.





CAPÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE EN LABORATORIOS DE PRACTICA

ARTÍCULO 9. El estudiante debe proyectar en todo momento una imagen profesional; razón por la cual es obligatorio presentarse a toda actividad clínica con el uniforme reglamentario, descrito en el artículo 3,4 y 7 de este reglamento.

ARTÍCULO 10. No se aceptará el ingreso a laboratorios de práctica de estudiantes con uniformes de colores o diseños diferentes a los establecidos en los artículos anteriores. En el caso de laboratorios clínicos, además del uniforme debe portar la gabacha.

ARTÍCULO 11. El estudiante debe portar todas las prendas de vestir limpias, aplanchadas y sin manchas, con los ruedos a la altura de la suela de los zapatos. El docente titular está en la obligación de reportar en la evaluación cualitativa del estudiante cualquier violación de estas normas y si lo considera necesario, puede impedir el ingreso a lecciones o laboratorios.

ARTÍCULO 12. El estudiante debe usar las uñas cortas y limpias, así como tener una buena higiene oral, que permita proyectar una imagen profesional.

ARTÍCULO 13. Queda prohibido el uso de gorras, aretes, anillos, cadenas, pulseras y cualquier tipo de indumentaria personal que contravenga su imagen profesional o que ponga en peligro su salud, la de un paciente, profesor o estudiante; según los procedimientos en estudio.





CAPÍTULO IV **DE LA DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE EN LABORATORIOS**

ARTÍCULO 14. Todo estudiante de PLERUS debe respetar a los instructores, profesores, pacientes y funcionarios que laboran en la institución. No se permite hablar en voz alta, insultar, expresar palabras obscenas o conducirse en forma inapropiada.

ARTÍCULO 15. Está prohibido ingerir cualquier tipo de alimento o bebida en el área de laboratorio.

ARTÍCULO 16. No se permite el uso de teléfonos celulares, radiolocalizadores, walkman, diskman, MP3, IPED, o cualquier otro aparato reproductor de sonido dentro del área laboratorios. El uso de computadoras personales está permitido únicamente para fines didácticos de los cursos.

ARTÍCULO 17. El estudiante es responsable de mantener el área de trabajo asignada en forma ordenada y limpia, incluyendo equipos, instrumentos y mobiliario, también es responsable de notificar a su instructor, docente o al director, respecto de cualquier otro estudiante que haya dejado su área de trabajo sucia o realizado algún acto contrario a lo establecido por PLERUS.





CAPÍTULO V **DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 18. Cualquier trasgresión a la normativa estipulada en los artículos anteriores, será penalizada según su gravedad. Además, la falta será tomada en cuenta en la evaluación cualitativa del estudiante.

ARTÍCULO 19. Se considera el robo (a estudiantes, docentes, funcionarios, pacientes o al laboratorio así como a la institución) de cualquier objeto personal, instrumentos, materiales o equipos como una falta muy grave y así será penalizada, según el artículo 36 punto 7 del Reglamento de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 20. El siguiente procedimiento debe atenderse en caso de que el estudiante cometa una falta a la normativa contenida en este capítulo:

Inciso 1: El docente observa o recibe la queja con respecto de la falta del estudiante por medio de otro instructor, un funcionario de PLERUS, otro estudiante o un paciente.

Inciso 2: El docente evalúa la queja y si es el caso, aplica la sanción o la eleva a la autoridad académica superior, según lo estipulado en el Reglamento de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 21. Este tiene como propósito clasificar las faltas y asignar la sanción respectiva; para efecto de prácticas en laboratorio.
necesarios requerimientos:



Categoría	Falta	Sanción según aplique
Leve	<p>No cumplimiento del Artículo 38, inciso 2, 3 y 4, de reglamento de vida estudiantil.</p> <p>No cumplimiento de lo estipulado en el capítulo I, artículo I.</p>	Primera vez. Sanción verbal. En caso de laboratorio, impedimento de participar o desalojo en caso de requerirse.
Moderada	No cumplimiento de lo estipulado en el capítulo II y III.	Primera vez. Sanción verbal. Registro en evaluación cualitativa. En caso de laboratorio, impedimento de participar o desalojo en caso de requerirse.
Grave	<p>No cumplimiento de lo estipulado en artículo 1 y capítulo II y III.</p> <p>No cumplimiento de lo estipulado capítulo IV.</p>	<p>Posterior a sanción leve o moderada. Registro de una ausencia no justificada. En caso de laboratorio, impedimento de participar o desalojo en caso de requerirse.</p> <p>Primera vez. Sanción verbal. Registro en evaluación cualitativa. En caso de laboratorio, impedimento de participar o desalojo en caso de requerirse.</p> <p>Posterior a sanción leve o moderada. Registro de una ausencia no justificada. En caso de laboratorio, impedimento de participar o desalojo en caso de requerirse.</p>
Muy grave	<p>No cumplimiento del Artículo 36, de reglamento de vida estudiantil.</p> <p>Utilización del uniforme en otro tipo de actividades que no sean organizadas por la institución.</p>	<p>Pérdida total del porcentaje correspondiente a la evaluación cualitativa/cuantitativa según evaluación del curso.</p> <p>Pérdida del curso por impedimento de continuar con las tareas clínicas asignadas.</p> <p>Expulsión de la Institución.</p>



ARTÍCULO 22. Aquel estudiante que en forma reiterada cometa dos faltas graves, a la hora de sancionarlo, se le aplicará, a juicio de las autoridades de PLERUS las sanciones previstas para las faltas muy graves.

ARTÍCULO 23. Las sanciones correspondientes a las faltas graves y muy graves deben ser aplicadas con la aprobación de la Dirección en primera instancia.

ARTÍCULO 24. Cuando la gravedad de la falta implica la expulsión del instituto, se debe seguir el mismo procedimiento estipulado en el Reglamento de Vida Estudiantil y el Coordinador de la carrera debe solicitar la conformación de un Comité Disciplinario Institucional.

ARTÍCULO 25. El estudiante que se encuentre en una situación como la descrita en el artículo anterior, tiene el derecho y la obligación de continuar con sus tareas hasta que reciba el fallo definitivo y por escrito del Comité Disciplinario.

ARTÍCULO 26. Si un estudiante no está conforme con la aplicación de una de las sanciones correspondientes a las faltas leves o moderadas, puede presentar su apelación por escrito ante el Coordinador de la Carrera, en un plazo no mayor a tres días hábiles después de haber sido notificado por el docente titular.

ARTÍCULO 27. Si un estudiante no está conforme con la aplicación de una de las sanciones correspondientes a las faltas graves o muy graves, puede presentar su apelación por escrito respetando el orden jerárquico (Coordinador de la Carrera, Dirección Académica) en los plazos establecidos por PLERUS (tres días hábiles después de haber sido notificado por el docente titular).





CAPÍTULO VI **DISPOSICIONES ESPECIALES**

ARTÍCULO 28. Es responsabilidad del personal docente y de los estudiantes conocer y acatar la presente normativa y los reglamentos de la institución donde realicen la práctica clínica o cursos con laboratorio.

ARTÍCULO 29. Este reglamento rige a partir del I cuatrimestre del 2015 para los estudiantes avanzados y de primer ingreso a las carreras impartidas por PLERUS.

ARTÍCULO 30. Cualquier trasgresión a la normativa estipulada en los artículos anteriores, será penalizada según su gravedad y de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Vida Estudiantil. Además, la falta será tomada en cuenta en la evaluación cualitativa del estudiante.

